

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

GOBERNACIÓN

ADICION N° 001 AL CONTRATO N°
779 DE 2018

Fecha de Aprobación: 19/06/2018 Código: FO-AP-GJ-45

Versión: 00 Página 1 de 2

ANDRÉS,

ADICION Nº. 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION Nº. 779 DE 2018.

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA:

SAUL RAFAEL OBESO PACHECO

OBJETO:

APOYO A LA GESTION

VALOR:

CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL

NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940,00) MCTE.

PLAZO:

DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra SAUL RAFAEL OBESO PACHECO, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 3.724.997, expedida en Candelaria (Atlántico), quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente adición Nº. 001 al contrato de Apoyo a la Gestión N°. 779 de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere continuar con los servicios de un técnico especializado. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº.101 del 09 de enero 2018. F) Que el Secretario de Infraestructura mediante memorando No. 261c del 19 de junio de 2018, solicitó autorización al Gobernador (E) para la celebración de esta adición en valor y en plazo al contrato de apoyo a la gestión No. 779 de 2018. G) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Iqualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.779 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION: el valor de la presente adición es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940,00) MCTE. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La suma antes mencionada será cancelada de la siguiente manera: la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912.776,00) MCTE. contra entrega de los productos mensuales esperados, y la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$956.388,00) MCTE. por los QUINCE (15) días trabajados, previa certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del



Departamento y/o visto bueno del supervisor directo. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA ADICION: El plazo de la Adición es de DOS (2) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del vencimiento del contrato principal. CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4'781.940,00) MCTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3617 del 25 de junio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 779 del 2018. CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los días del mes de Solio de 2018.

ALAIN MANJARKES FLOREZ

Secretario General

Secretario de Infraestructura, C

Código:

Página

1 de 2

Soul obeso 1

SAUL RAFAEL OBESO PACHECO

Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura.